

ORDENANZA N° 074

ASUNTO: Aprobar los procedimientos para validar como Sello de Calidad SIACES las certificaciones de calidad CONEAU resultantes de las acreditaciones de carreras de posgrado a distancia.

VISTO: la Ley de Educación Superior N° 24.521 (LES) y sus modificatorias, los Decretos N° 499/95, N° 173/96 y sus modificatorias, las Resoluciones N° N° 160/11, N° 2385/15, N° 2641/17 y N° 2643/19 del Ministerio de Educación, las Ordenanzas N° 64 y N° 71 de esta Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, la Declaración de Guatemala de los Jefes y Jefas de Estado de los países Iberoamericanos (del 16 de noviembre de 2018), la Carta Constituyente del Sistema Iberoamericano de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SIACES), el Acta de SIACES del 31 de mayo de 2019 que acuerda los Principios de Buenas Prácticas en los Sistemas de Aseguramiento de la Calidad y el documento de Criterios Generales para la Evaluación de la Educación Virtual, el certificado de Validación de Buenas Prácticas otorgado por SIACES a la CONEAU en marzo de 2021, el Acta SIACES del 13 de julio de 2021 que aprueba la implementación de los Sellos de Calidad SIACES, la Sesión de la Comisión Ejecutiva del 6 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 39, 45 y 46 de la Ley de Educación Superior establecen que las carreras de posgrado de especialización, maestría y doctorado deben ser acreditadas por la CONEAU.

Que los artículos 45 y 46 de la mencionada Ley disponen asimismo que los criterios y estándares para los procesos de acreditación deben ser establecidos por el Ministerio de Educación en consulta con el Consejo de Universidades.

Que en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Superior, la CONEAU evalúa las carreras nuevas de posgrado al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio de su título y acredita las carreras en funcionamiento de posgrado de acuerdo con los procedimientos que se plasmaron en las Ordenanzas N° 64 (que regula los procedimientos para la evaluación de carreras nuevas) y N° 71 (que regula los procedimientos para la acreditación de carreras en funcionamiento).

Que el dictamen favorable, resultante de una evaluación CONEAU, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título de una carrera nueva de posgrado, es equivalente a la acreditación de la carrera, con el alcance que determina la ley para las carreras nuevas.

Que la CONEAU integra el Sistema Iberoamericano de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SIACES), como institución fundadora.

Que el Sistema Iberoamericano de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SIACES) acordó, mediante acta del 31 de mayo de 2019, los Principios de Buenas Prácticas en los Sistemas de Aseguramiento de la Calidad y el documento sobre Criterios Generales para la Evaluación de la Educación Virtual..

Que, en el marco de los acuerdos adoptados por el Sistema Iberoamericano de Aseguramiento de la Calidad (SIACES), la CONEAU se sometió a evaluación de un panel de expertos internacionales y obtuvo el certificado de Validación de Buenas Prácticas por parte de SIACES en marzo de 2021.

Que las instituciones que integran el sistema y que hayan validado sus buenas prácticas podrán otorgar a sus certificaciones de calidad la validación como Sellos de Calidad SIACES en un ámbito específico para el que SIACES haya aprobado los criterios de evaluación y haya acordado la creación de un Sello de Calidad. A la fecha, estas dos condiciones se cumplen para las “enseñanzas virtuales” de posgrado.

Que en Sesión N° 1 de la Comisión Ejecutiva con fecha del 6 de septiembre de 2021 la CONEAU obtuvo la validación para el proceso de acreditación de carreras de posgrado a distancia como Sello de Calidad SIACES.

Que los Sellos de Calidad se presentan como una herramienta complementaria de certificación de la calidad y no sustituyen las instancias legales, las metodologías y los procedimientos que están normados y definidos en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel nacional.

Que los estándares vigentes en el país para las enseñanzas virtuales de posgrado contemplan todos los criterios aprobados por SIACES.

Que la CONEAU reúne las condiciones exigidas por SIACES para validar como Sello de Calidad SIACES las acreditaciones de carreras de posgrado a distancia.

Que, en ese marco, corresponde aprobar las correspondientes medidas de procedimiento.

Que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención que le corresponde.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los procedimientos para validar como Sello de Calidad SIACES las certificaciones de calidad CONEAU resultantes de las acreditaciones de carreras de posgrado a distancia, que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que podrán solicitar el Sello de Calidad SIACES las carreras de especialización, maestría y doctorado que se desarrollan en la opción pedagógica y didáctica a distancia y que, en el proceso de evaluación: a) resultaron acreditadas, cuentan con plazo de acreditación vigente y con el reconocimiento oficial y validez nacional del título; o b) han obtenido un dictamen favorable al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional de su título por parte de la CONEAU, han obtenido el reconocimiento oficial y validez nacional del título, han iniciado sus actividades académicas y cuentan con plazo de reconocimiento vigente.

ARTÍCULO 3º.- El plazo de vigencia del Sello de Calidad SIACES no excederá el período de acreditación o reconocimiento oficial establecido para la carrera correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO

PROCEDIMIENTOS PARA VALIDAR COMO SELLO DE CALIDAD SIACES LAS ACREDITACIONES DE CARRERAS DE POSGRADO A DISTANCIA

1. Solicitud

Las carreras de especialización, maestría y doctorado que se desarrollan en la opción pedagógica y didáctica a distancia y que resultaron acreditadas o que, habiendo obtenido un dictamen favorable al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional de su título por parte de la CONEAU, cuenten con el reconocimiento oficial y validez nacional del título, y hayan iniciado sus actividades académicas pueden solicitar ante la CONEAU la validación de su acreditación como Sello de Calidad SIACES.

Para ello, una vez notificada la resolución de acreditación, en el caso de carreras en funcionamiento o la resolución del Ministerio de Educación de reconocimiento oficial y validez nacional del título, en el caso de carreras nuevas, las instituciones deben presentar su solicitud ante la CONEAU, de acuerdo con las indicaciones que figuren en el sitio Web institucional.

2. Información a presentar

En la solicitud, las instituciones, además de explicitar la voluntad de obtener el Sello de Calidad SIACES, deberán:

- Adjuntar una copia digital de una nota formal, con firma hológrafa del Rector o Presidente de la institución, mediante la cual se solicita el Sello de Calidad SIACES.
- Indicar el número de resolución de acreditación o del dictamen favorable de la CONEAU correspondiente a la carrera que solicita el Sello.
- En el caso de carreras nuevas, especificar el número de resolución del Ministerio de Educación de reconocimiento oficial y validez nacional del título y adjuntar una copia.
- En el caso de carreras nuevas, presentar documentación que evidencie el inicio de las actividades académicas.

3. Condiciones de Admisión

La CONEAU sólo dará curso a las solicitudes que cumplan con los requisitos antes expuestos. En este sentido, la mesa de entradas de Posgrado verificará el cumplimiento de todos los aspectos formales. En casos de solicitudes a las que les falte alguno de los componentes exigidos, la mesa de entradas de Posgrado solicitará la subsanación a través de CONEAU Global. Cumplido el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, si no se hubiere ingresado la documentación indicada, no se dará curso al trámite.

4. Proceso de toma de decisiones

La CONEAU analizará las solicitudes presentadas y el cumplimiento de las condiciones para otorgar el Sello de Calidad SIACES. En los casos en que correspondiera, el Plenario de la Comisión dictará la resolución que otorga el Sello de Calidad SIACES y la publicará.

5. Vigencia

Las resoluciones que otorguen el Sello de Calidad SIACES explicitarán el período de vigencia, que no podrá exceder el período de acreditación o reconocimiento oficial establecido para la carrera correspondiente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Ordenanza Sellos de Calidad SIACES Anexo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.